



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>"Por medio de la cual se establecen las condiciones, plazos, monto, periodicidad, temporalidad, medios de pago y verificación de requisitos para el reconocimiento de un apoyo temporal para los prestadores de servicios turísticos afectados por la situación de desastre declarada, mediante Decreto 1472 de 2020, en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y se dictan otras disposiciones"</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)

En noviembre de 2020, el Huracán Iota afectó el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El huracán causó afectaciones en más del 95% de la Isla de Providencia. En este momento, el Gobierno Nacional emprende distintos esfuerzos para reconstruir Providencia y proveer bienes y servicios básicos a sus habitantes.

Entre los sectores afectados por el desastre se encuentra el sector del turismo, que está paralizado en Providencia desde que pasó el huracán.

El artículo 53 de la Ley 2068 de 2020 permite destinar recursos fiscales del Fondo Nacional de Turismo para la creación de subsidios para los prestadores de servicios turísticos afectados por estados de emergencia o situaciones de desastres del orden nacional, departamental, distrital o municipal.

El Decreto xxxx de 2021 "Por el cual se reglamenta el apoyo establecido en el numeral 1 del artículo 53 de la Ley 2068 de 2020 para prestadores de servicios turísticos afectados por declaratoria de estado de emergencia o situación de desastre del orden nacional, departamental o municipal" reglamentó de manera general la creación de estos apoyos temporales para prestadores de subsidios turísticos.

El proyecto de resolución, a su vez, aplica este decreto para crear un apoyo temporal para los prestadores de servicios turísticos en el Archipiélago. Específicamente, quienes fueron afectados gravemente y no tienen ingresos, que corresponde principalmente a prestadores de servicios turísticos en Providencia. Según el Fontur, se trata de 190 prestadores de servicios turísticos.

El proyecto propone los criterios para el otorgamiento de este apoyo, relacionados con la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, las afectaciones sufridas y la ausencia de ingresos operacionales. Estos criterios son objetivos y permiten delimitar el universo de beneficiarios del apoyo temporal, para priorizar a quienes más lo necesitan en el Archipiélago. El proyecto también reglamenta los aspectos operativos como la solicitud del apoyo, la verificación y los montos y periodicidad del apoyo.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)



Los **sujetos obligados** de la norma serán el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Fondo Nacional de Turismo (Fontur). El Fontur deberá recibir las solicitudes, hacer las verificaciones y hacer los pagos. El Ministerio también deberá recibir solicitudes y deberá publicar la lista de beneficiarios.

Los **beneficiarios** se encuentran definidos en el artículo 2 del proyecto de resolución, el cual a su vez concreta los requisitos previstos de manera genérica en Decreto xxx de 2021 "Por el cual se reglamenta el apoyo establecido en el numeral 1 del artículo 53 de la Ley 2068 de 2020 para prestadores de servicios turísticos afectados por declaratoria de estado de emergencia o situación de desastre del orden nacional, departamental o municipal". Se trata de prestadores de servicios turísticos con afectaciones media-alta, alta o muy alta en el inmueble utilizado para la prestación del servicio turístico o imposibilitados para prestar servicios turísticos por decisión de la alcaldía o gobernación, que no hayan tenido ingresos operacionales desde el 18 de noviembre de 2020 hasta la fecha de publicación de la resolución y que no hayan sido beneficiario de otro apoyo proveniente de los recursos del Fondo Nacional de Turismo en los años 2020 y 2021.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El artículo 53 de la Ley 2068 de 2020 establece que "[l]os ingresos fiscales de FONTUR, en caso de declaratoria de estado de emergencia o situación de desastre del orden nacional, departamental, distrital o municipal, podrán ser usados, destinados o aportados para lo siguiente: 1. Brindar auxilios, subsidios o apoyos a los prestadores de servicios turísticos afectados. [...]". Este artículo permite "brindar auxilios, subsidios o apoyos".

El Decreto xxx de 2021 "Por el cual se reglamenta el apoyo establecido en el numeral 1 del artículo 53 de la Ley 2068 de 2020 para prestadores de servicios turísticos afectados por declaratoria de estado de emergencia o situación de desastre del orden nacional, departamental o municipal", a su vez, reglamenta el artículo y faculta al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para definir las condiciones de cada apoyo temporal, siempre que este haya sido previamente aprobado por el Comité Directivo de Fontur en ejercicio de sus funciones.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El artículo 53 de la Ley 2068 de 2020 está vigente y no ha sufrido modificaciones.

El Decreto xxx de 2021 "Por el cual se reglamenta el apoyo establecido en el numeral 1 del artículo 53 de la Ley 2068 de 2020 para prestadores de servicios turísticos afectados por declaratoria de estado de emergencia o situación de desastre del orden nacional, departamental o municipal" está vigente y no ha sufrido modificaciones.



3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto no afecta la vigencia de disposiciones existentes.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Adelantada la revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto, no se encuentra fallo o proceso judicial en curso que pudiera afectar la reglamentación a expedirse.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

NA.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)

El costo es de aproximadamente ochocientos sesenta y tres millones noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesos (\$863.098.750), correspondiente a cinco meses de apoyos temporales por un valor de novecientos ocho mil quinientos veinticinco pesos (\$908.525) para 190 beneficiarios. Adicional a este costo, se encuentran los costos operativos requeridos para la recepción de solicitudes, verificación y entrega de los apoyos. Tanto los apoyos como los costos operativos se asumen con cargo a los recursos fiscales del Fondo Nacional de Turismo.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

La viabilidad presupuestal fue aprobada por el Comité Directivo del Fontur en sesión del 16 de julio de 2021. En esta sesión, el Presidente del Fondo Nacional de Turismo presentó al Comité Directivo una propuesta de apoyo a Prestadores de Servicios Turísticos de la Isla de Providencia, “el cual según el censo realizado por Fontur, arroja un total aproximado de 190 prestadores de servicios turísticos afectados, para un subsidio mensual de \$908.525 por cada prestador, por un periodo de máximo 5 meses, con la salvedad que solo podrá reconocerse mientras dure la declaratoria de la situación de desastre lo que conllevaría a una ejecución mensual de \$172.619.750, para un total de \$863.098.750”. El Comité Directivo toma la decisión de “Aprobar la propuesta de Apoyo a prestadores de servicios turísticos afectados en el marco de la declaratoria de desastre departamental en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos”.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

No aplica

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

NA	
ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	NA
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	NA
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	NA
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	Acta de la sesión XXX del comité directivo de Fontur.

Aprobó: